



**RESOLUCIÓN 115/2024 DE FECHA 8 DE JULIO DE ACUERDO DE INICIO DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE UNIDADES MÓVILES DE TELEVISIÓN PARA CANAL EXTREMADURA PARA LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA DEL "SERVICIO PARA LA PRODUCCIÓN Y RETRANSMISIÓN DE LA MISA DE GUADALUPE 2024".**

**Expte. nº 09323AM CONTRATO BASADO 3.**

A tenor de lo establecido en el art. 13.d) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" en cuanto a la competencia del Director General para actuar como órgano de contratación y en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo de Administración, en su sesión de 8 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la misma ley, y en representación de su filial, la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU, de la que es administrador único por nombramiento de 30 de julio de 2021, actuando como Órgano de Contratación, se expone lo siguiente,

**Primero.** Justificada la necesidad de llevar a cabo la contratación del "**Servicio de Unidad móvil para la producción y retransmisión de la Misa de Guadalupe 2024 09323AM CONTRATO BASADO 3**", y los demás aspectos que resultan preceptivos, según se desprende del informe justificativo de la necesidad e idoneidad de contratar, emitido por la Directora Estratégica de Contenidos y Medios de Canal Extremadura.

La presente contratación se justifica en la necesidad de dar cobertura a los eventos culturales, acontecimientos deportivos y actos festivos de interés regional. La retransmisión de este tipo de actos y eventos por parte de Canal Extremadura es determinante para poder informar a la sociedad extremeña, pero requieren de un elevado despliegue técnico. Como ente público y referente en la comunidad, es necesario cubrir eventos de trascendencia social y cultural que acontecen en la región, siempre con el objetivo de no ocasionar un perjuicio en la audiencia ni en el servicio público que ofrecemos.

Para realizar estas retransmisiones es necesario contar con una o varias unidades móviles (UM) que dispongan de todo el equipamiento adecuado para la producción de programas de calidad broadcast de alta definición (HD) en emplazamientos exteriores.

**Segundo.** Con fecha de 28 de febrero de 2024 se procede a adjudicar los contratos con los licitadores seleccionados del "**ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE UNIDADES MÓVILES DE TELEVISIÓN PARA CANAL EXTREMADURA. Expte. 09323AM**".

Según lo dispuesto en el Art. 221.b de la Ley 9/2017 LCSP, la adjudicación se realizará invitando a una nueva licitación a las empresas homologadas en el Acuerdo Marco.

Se trata de un expediente de tramitación ordinaria que seguirá los trámites previstos en el PCAP de Acuerdo Marco en el que se basa.

Los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las propuestas estarán relacionados con:

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

A-Oferta económica. 60%.

B-Otros criterios de valoración automática:

B-Mejoras Técnicas. 40%.

CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

No se contemplan.

**Tercero.** El presupuesto máximo de licitación de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO** (21.212,80€) (IVA excluido) y un valor estimado del mismo importe.

**Cuarto.** Considerando que se cumplen las prescripciones legales establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y las del PCAP del Acuerdo Marco en el que se basa, en especial cláusula 14 del PCAP establece que: "El Departamento u Organismo contratante elaborará un sencillo pliego específico del contrato".

De conformidad con las atribuciones conferidas y, a propuesta de la Directora Estratégica de Contenidos y Medios de Canal Extremadura,

#### **ACUERDO:**

Iniciar, conforme al art. 116 LCSP, el procedimiento para la contratación del "**Servicio de Unidad móvil para la producción y retransmisión de la Misa de Guadalupe 2024 09323AM CONTRATO BASADO 3**", dando por conforme la motivación propuesta y continuar la tramitación ordenando complementar con la documentación necesaria el pliego específico.

Dámaso Castellote  
Administrador Único

**Órgano de Contratación**  
**SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA SAU.**